

88001233300020230005900 - 88001233300020240006700 (acumulado) - URGENTE PRUEBA PARA INCIDENTE DE DESACATO

Gilbert Bush Brown <gilbertbushbrown@gmail.com>

Mié 20/03/2024 11:02 AM

Para:Secretaría Tribunal Administrativo - San Andrés - San Andrés <stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Notificacion <notificacion@sanandres.gov.co>;alcaldia@providencia-sanandres.gov.co <alcaldia@providencia-sanandres.gov.co>

 1 archivos adjuntos (177 KB)

02. Oficio 2024-252 respuesta parcial PQRSDF[29030].pdf;

No suele recibir correos electrónicos de gilbertbushbrown@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Honorables Magistrados
Tribunal Administrativo de San Andrés
E. S. D.

Asunto: URGENTE - Prueba documental para incidente de desacato

Respetados Magistrados:

Actuando como demandante, dentro del marco de los artículos 2, 6, 29, 209, 228 y 229 de la Constitución Política, me permito aportar respuesta emitida en la fecha, por la Secretaría de la Sección Quinta del Consejo de Estado en la cual se afirma:

"no es posible emitir la constancia de ejecutoria solicitada toda vez que a la fecha la decisión no se encuentra ejecutoriada, porque se presentó recurso de reposición y en subsidio de súplica contra la decisión del 7 de marzo de 2024 por lo tanto, el expediente debe ingresar al despacho para decidir sobre los recursos presentados. Una vez resueltos los recursos y la decisión quede ejecutoriada, procederemos a expedir la certificación solicitada".

Esta afirmación constituye prueba irrefutable de la ausencia de ejecutoria del auto proferido el 7 de marzo de 2024, por el magistrado ponente durante el trámite de la segunda instancia, dentro del radicado acumulado en referencia.

Por tanto, de manera respetuosa insisto en la apertura del incidente de desacato solicitado en correo anterior (el cual no ha sido cargado al SAMAI), con fundamento en el artículo 241 del CPACA, en contra del doctor **Nicolás Iván Gallardo Vásquez** Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por el incumplimiento de la medida cautelar decretada en el proceso acumulado, al haber expedido el Decreto No. 139 del 11 de marzo de 2024, por el cual de manera manifiestamente contraria a la ley procedió a beneficiar políticamente al Alcalde Municipal **Alex Alberto Ramírez Nuza** con el levantamiento de la suspensión del ejercicio del cargo, desconociendo que la medida cautelar está vigente al día de hoy, inclusive, en ausencia de una comunicación de levantamiento de la medida cautelar por parte de autoridad judicial alguna.

Es decir, que si el auto que decreta la nulidad procesal no está en firme, de ninguna manera podía el Gobernador darle efectos inmediatos, levantando la suspensión del Alcalde, y **Alex Ramírez** tampoco podía reasumir el cargo a

sabiendas que su apoderado había presentado una oposición a los recursos interpuestos, aceptando implícitamente que el auto de nulidad procesal no está ejecutoriado.

En ese sentido, resulta obligatorio que el Gobernador debe revocar Decreto No. 139 del 11 de marzo de 2024, porque con este acto administrativo ilegal, evidentemente estaría incurriendo en prevaricato por acción. Además, tanto el Gobernador como el Alcalde suspendido, estarían incursos en fraude a resolución judicial, de manera dolosa o intencional, sin posibilidad de alegar error ni buena fe, ante la claridad de la ley.

En caso de continuar con las acciones y omisiones eminentemente dolosas por parte de las autoridades, se procederá a presentar las acciones judiciales pertinentes.

Atentamente,

Gilbert Kenin Bush Brown
C.C. No. 1.120.980.176

Bogotá, D. C., 20 de marzo de 2024.
Oficio 2024–252.

Señor
Gilbert Kenin Bush Brown
gilbertbushbrown@gmail.com

Solicitud de constancia de ejecutoria del auto proferido el 7 de marzo de 2024 en el medio de control de nulidad electoral 88001233300020230006701 contra el acto de elección de Alex Alberto Ramirez Nuza como alcalde del municipio de Providencia para el periodo 2024—2027.

Cordial saludo señor Bush Brown:

Además de saludarlo muy especialmente, nos permitimos responder de manera parcial su petición¹, en la que solicita:

«que certifique si se encuentra ejecutoriado el auto proferido por el magistrado ponente el día 7 de marzo de 2024,».

Al respecto informamos que no es posible emitir la constancia de ejecutoria solicitada toda vez que a la fecha la decisión no se encuentra ejecutoriada, porque se presentó recurso de reposición y en subsidio de súplica contra la decisión del 7 de marzo de 2024 por lo tanto, el expediente debe ingresar al despacho para decidir sobre los recursos presentados. Una vez resueltos los recursos y la decisión quede ejecutoriada, procederemos a expedir la certificación solicitada.

La información se puede verificar ingresando a la página del [Consejo de Estado](#), en el micrositio «Samai» y luego, «[Consulta de Procesos](#)» con el nombre del demandante, demandado o número de radicado, también podrá ingresar a través del enlace:

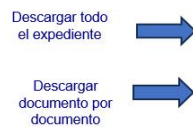
https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=110010328000202300137001100103.

Para observar los documentos que hacen parte de los medios de control digitales debe utilizar el botón «Visualizar expediente», ahí podrá descargar todos los documentos o algunos de ellos:



SC 5780-6





Atentamente,

esmm/mdpcg

² <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/> ingresando a solicitudes y otros servicios en línea y luego a Memoriales y/o escritos. Después de leer la política de privacidad y tratamiento de datos personales debe seleccionar el ícono de «He leído el contenido y acepto los términos y condiciones» a continuación incluir los números de seguridad que se muestran. Finalmente incorporar la información que se solicita y adjuntar su solicitud con los anexos.

³ <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/>.